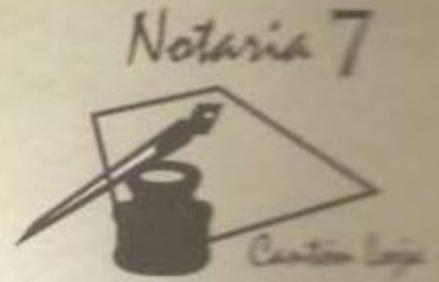




REPÚBLICA DEL ECUADOR



DR. PABLO F. PUNÍN CASTILLO

**COPIA**

DE LA ESCRITURA DE:

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA  
"CASA DEPORTIVA RICASADAGI" CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

LUIS RICARDO LOAIZA CUEVA y ESPOSA.

A FAVOR DE:

MANUEL ARISTION BRIONES ALVARADO

CUANTÍA \$:

US\$.20,00

1 **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**2 **"CASA DEPORTIVA RICASADAGI" CIA LTDA.**

3

4 **CEDENTE : LUIS RICARDO LOAIZA CUEVA y ESPOSA**5 **CESIONARIO: MANUEL ARISTION BRIONES ALVARADO**6 **CUANTIA:US\$.20,00**

7

8 En la ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el día  
9 de hoy, doce de junio del año dos mil catorce, ante mí Dr. Pablo Fernando Punín Castillo  
10 Notario Séptimo del Cantón Loja, comparece por una parte, los **cónyuges LUIS**  
11 **RICARDO LOAIZA CUEVA y NANGI ASTRID CELI**; y, por otra, la señora Daniela  
12 Gioconda Briones Jadán, en calidad de Apoderada Especial de su padre el señor **MANUEL**  
13 **ARISTION BRIONES ALVARADO**, casado.- Los comparecientes son mayores de edad,  
14 ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Loja, y sin impedimento legal para realizar  
15 este acto, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el  
16 contenido textual de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras  
17 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Transferencia de  
18 Participaciones de la Compañía **CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA.**, que se otorga  
19 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
20 Comparece al presente instrumento por una parte en calidad de **CEDENTES** los señores:  
21 **Luis Ricardo Loaiza Cueva y Nanci Astrid Celi**, casados entre sí, de 54 y 50 años de  
22 edad respectivamente, domiciliados en la ciudad de Loja, por sus propios derechos; y, por  
23 otra parte, en calidad de **CESIONARIO** el señor **Manuel Aristión Briones Alvarado**, de  
24 estado civil casado, de 54 años de edad, representado legalmente por su hija la señora  
25 **Daniela Gioconda Briones Jadán**, como lo demuestra con el poder especial que se  
26 **adjunta**, domiciliada en esta ciudad de Loja. Los comparecientes gozan de plena capacidad  
27 legal para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los

28

1 **DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA.** la que contó en su suscripción principal con un  
2 capital social de cuatrocientos (USD. \$ 400.00) dólares de los Estados Unidos de  
3 Norteamérica, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales,  
4 acumulativas e indivisibles valoradas en un (USD. \$ 1.00) dólar cada una, siendo  
5 aprobada por la Delegación de la Súper Intendencia de Compañías Distrital de Loja  
6 mediante resolución numero SC.DIC.L uno dos punto cero cero dos (SC.DIC.L.12.002), del  
7 cinco de enero del dos mil doce; e, inscrita dentro del Registro Mercantil del cantón Loja  
8 el día dieciséis de enero del año dos mil doce, bajo la partida cero diez (010), y anotada en  
9 el repertorio con el número cero dos siete (027) del Registro de Compañías del año dos  
10 mil doce: b) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Octava del Cantón Loja,  
11 ante el Doctor Carlos Ernesto Cueva Pardo, Notario Suplente; de fecha treinta de abril del  
12 año dos mil trece, se realiza la ampliación de objeto social de la Compañía "**CASA**  
13 **DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA.**" inscrita la Resolución No. SC.DIC.L.2013.155, de  
14 fecha 25 de junio del dos mil trece, en el Registro de Mercantil del Cantón Loja, bajo el  
15 número 242, Repertorio Nro. 1790 de Ampliación de Objeto Social del Registro Mercantil  
16 del Cantón Loja.- c) "**CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA.**", tiene actualmente  
17 como socios, a los señores: Luis Giovanni Cueva Celi, con doscientas participaciones, cada  
18 una del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Carlos Eduardo  
19 Campoverde Muñoz, con cien participaciones, cada una del valor nominal de un dólar de  
20 los Estados Unidos de América. Luis Ricardo Loaiza Cueva, con cuarenta participaciones,  
21 cada una del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Daysi del Cisne  
22 Cueva Celi, con cuarenta participaciones, cada una del valor nominal de un dólar de los  
23 Estados Unidos de América. Santiago Felipe Loaiza Celi, con veinte participaciones, cada  
24 una del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- d) Mediante Junta  
25 General Extraordinaria Universal de los Socios de la Compañía "**CASA DEPORTIVA**  
26 **RICASADAGI CIA. LTDA.**", de fecha 04 de febrero del año 2014; la Junta General de  
27 Socios de la compañía autoriza y consiente realizar la transferencia de las participaciones:  
28 Hago Autorizar al socio Luis Giovanni Cueva Celi para que transfiera la cantidad de

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA "CASA DEPORTIVA RICASADAGI" CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA  
CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Loja, a los 04 días del mes de febrero del año 2014, en la sede social de la compañía CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA ubicada en las calles Guyana y Uruguay esquina, siendo las 20H00 se reúnen los señores socios de la compañía, bajo la Presidencia del Sr. Luis Giovanni Cueva Celi y socio quien comparece con doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; El señor Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, socio quien comparece con cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; Sr. Luis Ricardo Loaiza Cueva, socio que comparece con cuarenta (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; señor Santiago Felipe Loaiza Celi, socio propietario de veinte (20) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cinco (5%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; y el señor Willan Antonio Cueva Celi, quien en calidad de apoderado de la señorita Daisi del Cisne Cueva Celi comparece, la misma que es propietaria de cuarenta participaciones (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- En virtud de que los accionistas presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, divididas en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, representadas en las personas de los socios, estos resuelven por unanimidad de voluntades y votos constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de analizar los siguientes puntos.

el objeto de analizar los siguientes puntos: 1. Autorizar a los señores socios Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, Luis Giovanni Cueva Celi y Luis Ricardo Loaiza Cueva a ceder un porcentaje de sus participaciones, las mismas que se efectuaran de la siguiente manera: El señor Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, socio propietario de cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, cede un total de sesenta (60) participaciones a favor de sus hijas las señoritas Carolina Elizabeth Campoverde Cango y Yadira Salomé Campoverde Cango, las mismas que serán cedidas de la siguiente manera; cuarenta (40) participaciones que constituyen el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado cederá a la señorita Carolina Elizabeth Campoverde Cango y las otras veinte (20) participaciones que constituyen el cinco (5%) por ciento del capital suscrito y pagado cederá a favor de la señorita Yadira Salomé Campoverde Cango...El señor Luis Giovanni Cueva Celi socio propietario de doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica



cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía cede a favor del señor Willan Antonio Cueva Celi un total de ciento sesenta (160) participaciones que constituyen el cuarenta (40%) por ciento del capital suscrito y pagado...El señor Luis Ricardo Loaiza Cueva socio propietario de cuarenta (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, cede a favor del señor Manuel Aristión Briones Alvarado un total de veinte (20) participaciones que constituyen el cinco (5%) por ciento del capital suscrito y pagado. 2. Autorizar el cambio de Directiva la misma que propone al señor Luis Giovanni Cueva Celi como Gerente General y al señor Luis Ricardo Loaiza Cueva como Presidente de la compañía "Casa Deportiva Ricasadagi" Cía. Ltda., el mismo que empieza a regir desde la legalización de la misma.

Actúa como Presidente de la Junta su titular Sr. Luis Giovanni Cueva Celi; y, como secretario el Gerente General Sr. Carlos Eduardo Campoverde Muñoz. El Presidente declara abierta la sesión y dispone que se dé curso al orden del día, ante lo cual el señor Secretario dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y constatando que se encuentra plenamente reunido el quórum de instalación y el quórum decisorio de conformidad con el Art. 241 de la Ley de Compañías en aplicación de las definiciones y procedimiento a seguir que dispone el Art 10, 11 y 14 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 139 de la Superintendencia de Compañías y los Estatutos de la Compañía; expresando el secretario que los puntos a tratarse en el orden del día son los siguientes

1. Autorizar a los señores socios Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, socio propietario de cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; a ceder sesenta (60) participaciones, que dan un total de quince (15%) por ciento del capital suscrito y pagado a favor de las señoritas Carolina Elizabeth Campoverde Cango y Yadira Salomé Campoverde Cango; Al señor Luis Giovanni Cueva Celi socio propietario de doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; a ceder ciento sesenta (160) participaciones, que dan un total del cuarenta (40%) por ciento del capital suscrito y pagado a favor del señor Willan Antonio Cueva Celi; Al señor Luis Ricardo Loaiza Cueva socio propietario de cuarenta (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado a ceder veinte (20) participaciones que dan un total de cinco (5%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a favor del señor Manuel Aristión Briones Alvarado.

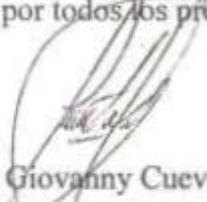
2. Aprobar el cambio de Directiva de la Compañía, la misma que operará de acuerdo a lo estipulado en las normas legales, quedando el señor Luis Giovanni Cueva Celi como Gerente General y al señor Luis Ricardo Loaiza Celi como Presidente de la compañía "Casa Deportiva Ricasadagi" Cía. Ltda., el mismo que empieza a regir desde la legalización de la misma.

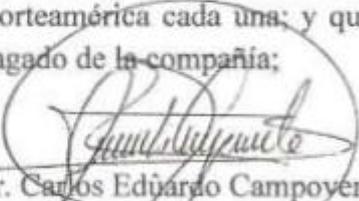


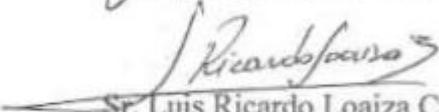
El Presidente, constatando que no se ha observado por ninguno de los socios algún impedimento legal tal como lo establece el Art. 248 de la Ley de Compañías en concordancia con la Doctrina 41 de la Superintendencia de Compañías, frente al derecho de oposición a favor del socio o accionista que no se creyere no encontrase debidamente informado para deliberar sobre el temario de la Junta; lo cual en concordancia con las definiciones establecida en el Art 142 de la Ley de compañías no está en contra de la naturaleza de la sociedad limitada y de acuerdo al procedimiento a seguir que dispone los Arts. 8 y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 33 de la Superintendencia de Compañías que dispone a) Que la Junta se realice en el territorio nacional, b) Que concurra a ella todo el capital pagado, c) Que los socios o accionistas por si o representados, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y d) Que dichos socios o accionistas acuerden por unanimidad los puntos a tratar y los Estatutos de la Compañía; El presidente previa la aceptación y ratificación de la junta General Universal, la declara instalada la junta General Universal, con toda su validez, y una vez que se ha puesto en consideración los puntos a tratarse y al no existir ninguna disposición contraria dentro el contrato constitutivo ni haber acordado la Junta General ninguna convención contraria a este principio con anterioridad tal como lo dispone la Doctrina 122 de la Superintendencia de Compañías al referirse al Principio de Preferencia como un Principio General pero no absoluto, en atención a ello la Junta General Reunida En Pleno Resuelve, Autorizar al señor Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, socio propietario de cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a ceder cuarenta (40) participaciones que constituyen el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado a la señorita Carolina Elizabeth Campoverde Cango y veinte (20) participaciones que constituyen el cinco (5%) por ciento del capital suscrito y pagado a favor de la señorita Yadira Salomé Campoverde Cango...Al señor Luis Giovanni Cueva Celi socio propietario de doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía ceder a favor del señor Willan Antonio Cueva Celi un total de ciento sesenta (160) participaciones que constituyen el cuarenta (40%) por ciento del capital suscrito y pagado...y al señor Luis Ricardo Loaiza Cueva socio propietario de cuarenta (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, ceder a favor del señor Manuel Aristión Briones Alvarado un total de veinte (20) participaciones que constituyen el cinco (5%) por ciento del capital suscrito y pagado....Autorizar el cambio de Directiva la misma que propone al señor Luis Giovanni Cueva Celi como Gerente General y al señor Luis Ricardo Loaiza Cueva como Presidente de la compañía "Casa Deportiva Ricasadagi" Cía. Ltda., el mismo que empieza a regir desde la legalización de la misma.- Autorizando de antemano a realizarse la escritura pública de ley por parte de los cedentes y cesionarios, con la intervención del Representante Legal de la Sociedad en caso de serlo necesario y su inscripción en el Registro Mercantil de conformidad a la dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.- Finalmente interviene el socio Carlos



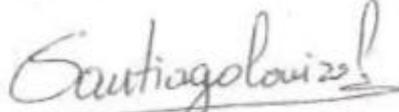
Eduardo Campoverde Muñoz, quien agradece a todos los comparecientes por haber acudido a su llamado y deja en manos de todos los socios una copia de los libros contables y da un informe de la gestión realizada por su parte, quedando todos los socios satisfechos con su labor realizada, felicita al nuevo Gerente y Presidente de la Compañía, se deja constancia por parte del señor Gerente entrante que debemos colaborar para poder realizar los cambios e implementaciones necesarias en la Casa Deportiva... No existiendo otro asunto que tratar se declara un receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta pertinente.- Una vez reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.-

  
Sr. Luis Giovanni Cueva Celi,  
Socio titular de doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;

  
Sr. Carlos Eduardo Campoverde Muñoz,  
Socio titular de cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;

  
Sr. Luis Ricardo Loaiza Cueva,  
Socio propietario de cuarenta (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;

  
Sr. Willan Antonio Cueva Celi, apoderado de la señorita Daisi del Cisne Cueva Celi.  
Socia propietaria de cuarenta (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.-

  
Sr. Santiago Felipe Loaiza Celi  
Socio propietario de veinte (20) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía

Sr. Carlos Eduardo Campoverde Muñoz.- GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CASA DEPORTIVA RICASADAGI" CIA. LTDA. - C E R T I F I C A.- Que la compulsa que antecede es fiel copia del Original de la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día 04 de febrero del 2014, que reposa en el libro de Actas de la Compañía, conforme lo dispone los Arts.122 246 y 256 numeral 3 y 4 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 27 literal e del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, de la cual soy su guardador de conformidad a mi mandato.-

Atentamente



Sr. Carlos Eduardo Campoverde Muñoz.  
GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CASA DEPORTIVA RICASADAGI" CIA. LTDA.




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENTRACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA: 110244004-5  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CELI NANCI ASTRID  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA  
 PARRANDOS: VICENTINO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-07-06  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 LISB RIGARDO  
 LOAJA CURVA




INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / CATEGORIA: UG. TRABAJO SOCIAL  
 833002222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CELI JULIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LOJA 2012-10-15  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-15



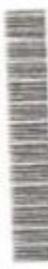



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 2024

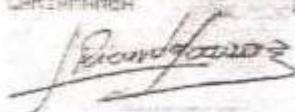
**011**  
 011 - 0256  
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1102440045  
 CELI NANCI ASTRID

LOJA	PROVINCIA	GRUPO REGIONAL	1
LOJA	LOJA	SAN SEBASTIAN	3
CANTON	PARRANDOS	ZONA	3

PRESIDENTE DE LA JUNTA





 CIUDADANO 11019576E-7  
 LOAIZA CUEVA LUIS RICARDO  
 LOJA/CALVAS CARIAMANGA  
 17 OCTUBRE 1959  
 MIFEI 0238 00472 M  
 LOJA CALVAS  
 CARIAMANGA 1959  
  


ECUATORIANO\*\*\*\*\* V4243V222E  
 CASADO NANCY ASTRID DELI  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 LUIS VICENTE LOAIZA  
 VIOLETA CUEVA  
 LOJA 22/07/2017  
 22/07/2017  
 0197224  




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
 CANTÓN GUAYAS

**CINCOGONTE**

**BRIONES ALVARADO MANUEL ARISTÓN**

IDENTIFICACION

ESTADO: **LIBRE**

FECHA DE EMISION: **10/05/2011**

FECHA DE VENCIMIENTO: **10/05/2016**

FECHA DE RENOVACION: **10/05/2011**

FECHA DE EXPIRACION: **10/05/2011**

FECHA DE CADUCIDAD: **10/05/2011**

FECHA DE EMISION: **10/05/2011**

FECHA DE VENCIMIENTO: **10/05/2016**

FECHA DE RENOVACION: **10/05/2011**

FECHA DE EXPIRACION: **10/05/2011**

FECHA DE CADUCIDAD: **10/05/2011**

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
 CANTÓN GUAYAS

**ELVA FLORES**

IDENTIFICACION

ESTADO: **LIBRE**

FECHA DE EMISION: **10/05/2011**

FECHA DE VENCIMIENTO: **10/05/2016**

FECHA DE RENOVACION: **10/05/2011**

FECHA DE EXPIRACION: **10/05/2011**

FECHA DE CADUCIDAD: **10/05/2011**

FECHA DE EMISION: **10/05/2011**

FECHA DE VENCIMIENTO: **10/05/2016**

FECHA DE RENOVACION: **10/05/2011**

FECHA DE EXPIRACION: **10/05/2011**

FECHA DE CADUCIDAD: **10/05/2011**

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2011

**005**

**005-0084**      **0907053375**

NUMERO DE CERTIFICADO      USAKA

**BRIONES ALVARADO MANUEL ARISTON**

EUROPA ASIA Y OCEANIA      ESPAÑA

ORGANIZACION DEL EXTERIOR      HAITI

C. E. EN MADRID      MEXICO

CONSULADO      OTRO

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA  
NOTARIA SEXTA

2013      11      01      06      P00181  
Año      Provincia      Cantón      Notaria      Secuencial

PODER ESPECIAL OTORGADA POR EL SEÑOR MANUEL  
ARISTION BRIONES ALVARADO A FAVOR DE LA SEÑORA  
DANIELA GIOCONDA BRIONES JADAN.-

**Cuantía:** Indeterminada

l.h.

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy jueves diecisiete de enero del año dos mil trece, ante mi doctora Inés Jaramillo Riofrío, Notaria Sexta Suplente del cantón Loja, comparece el señor **MANUEL ARISTION BRIONES ALVARADO**, de estado civil casado, por sus propios derechos, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, vecino de esta ciudad, capaz para contratar y obligarse a quien de haberse identificado y presentado su cédula de ciudadanía doy fe.- Me solicita eleve a escritura pública la minuta que me presenta, que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase elevar a escritura pública el siguiente Poder Especial.-

El compareciente señor **MANUEL ARISTIÓN BRIONES ALVARADO**, cédula de identidad número, cero nueve cero siete cero cinco tres tres siete cinco (0907053375), en forma espontánea y voluntaria, concede poder...

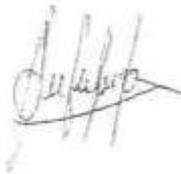


NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN LOJA

suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hija la señora **DANIELA GIOCONDA BRIONES JADÁN** con cédula de identidad número uno uno cero cuatro cuatro cinco nueve cero cero uno (1104459001), con la finalidad de que compre a su nombre y representación participaciones en la compañía RICASADAGI Cia. Ltda., que con su sola firma se legalice cualquier tipo de trámite ya sea en el SRI como en la Superintendencia de Compañías, además le otorga las facultades para que lo represente en todo tipo de acto que se realice en la Compañía RICASADAGI; le otorga la facultad de asistir a las asambleas y juntas que realice la compañía y que se tome en cuenta su voto como si fuera el del mandante, el mandante otorga a su mandataria las facultades de recibir todo tipo de ganancia que genere la Compañía RICASADAGI Cia. Ltda., ya sea en forma mensual, semestral o anual, según se especifique en los estatutos o acuerdos realizados dentro de la compañía; además realizar todos los trámites necesarios para este fin ante las autoridades competentes. Le concede la facultad de firmar todo documento que sean del caso para cumplir con dicho propósito.- Finalmente concede a su mandataria todas las facultades prerrogativas que puntualiza el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y que no se alegue falta o insuficiencia de poder por falta de cláusula alguna.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí la minuta que usted señor Notario, se servirá insertar las cláusulas de estilo, para la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los

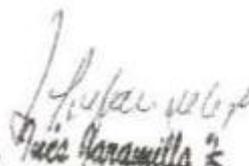
**COPIA**  
NOTARIA SEXTA

comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor Edison García, Abogado, afiliado al Consejo de la Judicatura, matrícula número once guión dos mil diez guión diecinueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi la Notaria Suplente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



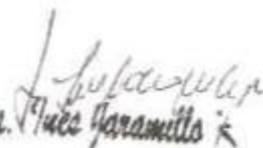
**Sr. Manuel Aristión Briones Alvarado**

**Ced. Nro. 0907053375**


**Dra. Tere Garamillo**  
NOTARIA Sta. SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **COPIA SIMPLE**, que la sello, signo y firmo, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-


**Dra. Tere Garamillo**  
NOTARIA Sta. SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL ELECTORAL  
 SUFRAGANOS

CITADANIA: IDA44500

BRIONES JADAN DANIELA GIOCONDA  
 LOJA/LOJA EL SAHARATO  
 25 MARZO 1988  
 002-0009-00833 F  
 LOJA/LOJA EL SAHARATO 1988



*Daniela B.*

EQUATORIANO \*\*\*\*\* ECU-20000

CASADO SANTIAGO FELIPE LOANZA GELI  
 SUPERIOR ESTUDIANTE

MANUEL BRISTON BRIONES +  
 EL VIA MERCEDES JADAN SUANIN  
 LOJA 07/12/2008  
 07/12/2008

REN 0209977



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010  
 010-0200 1104459001

NUMERO DE CERTIFICADO CEDMA  
 BRIONES JADAN DANIELA GIOCONDA

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 LOJA SACRE  
 CANTON ZONA

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CUADRO ACTUAL DE LOS SOCIOS QUE CONFORMARÁN LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA." CON SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIONES.**

SOCIOS	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	CAPITAL
Luis Giovanni Cueva Celi	40	10%	\$40
Carlos Eduardo Campoverde Muñoz	40	10%	\$40
Luis Ricardo Louza Cueva	20	5%	\$20
Daysi del Cisne Cueva Celi	40	10%	\$40
Wílan Antonio Cueva Celi	160	40%	\$160
Manuel Aristón Briones Alvarado	20	5%	\$20
Yadira Salome Campoverde Cango	20	5%	\$20
Carolina Elizabeth Campoverde Cango	40	10%	\$40
Santiago Felipe Louza Celi	20	5%	\$20
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>	<b>\$400</b>



1 Cueva, para que transfiera la cantidad de veinte (20) participaciones a favor del señor  
2 Manuel Aristión Briones Alvarado, del valor de un dólar de las que posee en esta  
3 Compañía. **Tres.-** Autorizar al socio Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, para que  
4 transfiera la cantidad de cuarenta (40) participaciones a favor de la señorita Carolina  
5 Elizabeth Campoverde Cango, del valor de un dólar de las que posee en esta Compañía, y,  
6 veinte (20) participaciones a favor de la señorita Yadira Salomé Campoverde Cango, del  
7 valor de un dólar de las que posee en esta Compañía. Indicando que es de responsabilidad  
8 de los socios realizar la instrumentación e inscripción correspondiente de dichas  
9 transferencias, solicitando que una vez realizadas se ponga en conocimiento de la  
10 administración de la Compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**  
11 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, se realiza la transferencia de  
12 participaciones de la siguiente forma: a) Los comparecientes, señores Luis Ricardo Loaiza  
13 Cueva y Nancy Astrid Celi, ceden en venta real y efectiva al señor Manuel Aristión Briones  
14 Alvarado, veinte (20) participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de  
15 América, que poseen en la Compañía de Responsabilidad Limitada CASA DEPORTIVA  
16 RICASADAGI CIA. LTDA., con todos los derechos inherentes a la misma.- **CLÁUSULA**  
17 **CUARTA.- ACEPTACIÓN.- CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora Nanci Astrid  
18 Celi, manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge señor Luis Ricardo  
19 Loaiza Cueva, ceda veinte (20) participaciones del valor de un dólar de los Estados  
20 Unidos de América, que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada CASA  
21 DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA., con todos los derechos inherentes de las mismas.-  
22 Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este  
23 contrato.-Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado  
24 en este contrato.- **CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO.-** El precio de compraventa de las veinte  
25 (20) participaciones objeto de este contrato es en la cantidad de VEINTE DÓLARES DE  
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de contado, suma que los cedentes declaran tenerla  
27 recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su satisfacción;- **CLÁUSULA**  
28 **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes que intervienen en este contrato

1 constitución, correspondientes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** Todos  
 2 los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración, transferencia de dominio e  
 3 inscripción de la presente compraventa son de cuenta del CESIONARIO.- **CLAÚSULA**  
 4 **OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan: a) Acta de Junta General  
 5 Universal de Socios de la Compañía CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA., de fecha  
 6 04 de febrero del dos mil catorce; b) Cédulas y certificados de votación de los  
 7 comparecientes; c) Certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que  
 8 la Junta General Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social,  
 9 autoriza a los socios comparecientes para que transfieran las participaciones que poseen,  
 10 como ha quedado referido, cada participación del valor de un Dólar de los Estados Unidos  
 11 de América, a favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario, se servirá  
 12 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y aplicación del presente  
 13 contrato.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que  
 14 se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los  
 15 comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por  
 16 el **Dr. Edison García Celi. ABOGADO.-** Para la celebración de la presente escritura se  
 17 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los  
 18 comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
 19 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.- (firmado)  
 20 Luis R. Loaiza C.- f)- Nancy A. Celi - f)- Daniela G. Briones J.- f)- Dr. Pablo F. Punín C., El Notario.-  
 21 ===== SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO TRES COPIAS, QUE  
 22 SELLO, SIGNÓ Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION



Dr. Pablo F. Punín Castillo  
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL



27 RAZON.- Siento por tal, que mediante la presente escritura pública de fecha 12 de junio  
 28 de 2014, otorgada ante el suscrito Notario Séptimo del Cantón Loja, el señor Luis Ricardo  
 29 Loaiza Cueva y esposa, han cedido sus participaciones en la Compañía Casa Deportiva

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2177
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	72
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102440045	CELI NANCI ASTRID	Loja	CEDENTE	Casado
0907053375	BRIONES ALVARADO MANUEL ARISTION	Loja	CESIONARIO	Casado
1101957627	LOAIZA CUEVA LUIS RICARDO	Loja	CEDENTE	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. PABLO PUNIN CASTILLO
CANTÓN:	LOJA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	20,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

LOS SEÑORES LUIS RICARDO LOAIZA CUEVA Y NANCY ASTRID CELI, TRANSFIEREN VEINTE PARTICIPACIONES (20), A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ARISTION BRIONES ALVARADO, SE TOMO NOTA DE LA CESION DE



PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA.LTDA. LA SEÑORA DANIELA GIOCONDA BRIONES JADAN, COMPARECE EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE SU PADRE MANUEL ARISTION BRIONES ALVARADO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
RUBEN DARIÓ IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



Loja, 10 de septiembre del 2014

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LA PROVINCIA DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

LUIS GIOVANNY CUEVA CELI en calidad de GERENTE GENERAL de la CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA., ante usted comparezco y manifiesto que en la compañía se realizado transferencia de doscientas acciones que a continuación le comunico:

CEDENTE	CESIONARIO	Nº ACCIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE INVERSION
APELLIDOS Y NOMBRES	APELLIDOS Y NOMBRES				
Luis Ricardo Loaiza Cueva	Manuel Ariston Briones Alvarado	Veinte	Un dólar	Veinte Dólares	Nacional
C.I.1101957627	C.I.0907053375				
CONYUGE					
Nanci Astrid Celi					

FECHA DE INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ACCIONES: 03 de julio del 2014

De esta manera doy cumplimiento en el artículo 189 de la Ley de Compañías.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la transferencia.

Atentamente



Luis Giovanni Cueva Celi

GERENTE GENERAL DE LA CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA.

